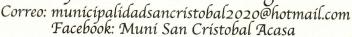


Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlán Departamento de El Progreso





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. -----

CERTIFICA

QUE DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN NO HA REALIZADO NINGUNA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA COMO RESERVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE CENTRO AMÉRICA, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008) citado literal.

"El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley"

Sin embargo, existe en los archivos municipales información confidencial reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en el ARTICULO 22. Información confidencial. y ARTICULO 23. Información reservada de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasa, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley.

Los datos sensibles o personas sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho Art. 9 Datos personales: Los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables. Datos sensibles o datos personales sensibles: Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convic<mark>cion</mark>es religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.

La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial como indica en la Ley de RENAP Art. 6 literal j "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia."

Y, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

CRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN-CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.